

Suficiente es que el ejecutivo pueda disfrutar en ciertos casos de la facultad de iniciar en las declaraciones que hace despues el conservador, para que sea esacta la comparacion con los miembros de la cámara de diputados que inician un proyecto de ley, que dictaminan en las comisiones y se admiten despues á sufragar, sin embargo de que por todos estos medios *esternaron* indudablemente su opinion. Aunque las operaciones de *iniciar, discutir y votar* pertenezcan en la cámara de diputados á un mismo poder y corporacion, y vengan todas á formar un solo acto moral, no es razon suficiente para conceder á los diputados un privilegio como iniciadores, y convertirlo en obstáculo é impedimento para algun miembro del conservador, que por circunstancias extraordinarias haya podido tener parte en una iniciativa. Siendo *la esternacion del voto* todo el impedimento, en cualquiera caso en que la haya habido, se considera aquel como ecsistente. Aquí me serviré del mismo Sr. Peña y Peña para demostrarlo. *Donde obra una misma razon, debe tambien obrar la misma disposicion,* (pág. 45 del Dictámen).

Magistralmente decide el Sr. Peña y Peña, que nada de esto es aplicable al punto de que se trata. "Los actos del gobierno, dice, son esencialmente diversos y separados de los del poder conservador, como lo son los poderes entre sí. De consiguiente el individuo que como miembro del gobierno, fungió su cargo sobre algun asunto en el poder ejecutivo, no puede ya hacerlo en el conservador, como miembro suyo; porque la constitucion prohíbe que una misma persona ejerza funciones tan diversas sobre un mismo

asunto; porque esa constitucion, al establecer por ley fundamental la division de poderes, no se contentó con que la diferencia solo consistiese en los nombres, sino que ecsigió fuese tambien real y positiva en las personas; y porque no es regular hacer vana é ilusoria una base tan cardinal de nuestro sistema, volviéndola un juego ridículo de voces."

Tal parece que el Sr. D. Manuel no es sabedor de que á pesar de la division de poderes, de que *la ley fundamental no se contentó con que la diferencia solo consistiese en los nombres, sino que ecsigió fuese tambien real y positiva en las personas*, la mia fué llamada al ejecutivo, prévia una declaracion del conservador y sin dejar de ser su miembro, porque las circunstancias ecsigieron que se quebrantase la constitucion, que la division de poderes no sirviese de obstáculo para que un mismo individuo fuera ministro y miembro del conservador. El embolismo ó anomalía que advierte el Sr. Peña, de que ejerza yo atribuciones de dos poderes distintos, ha nacido del decreto en que el conservador facultó al gobierno para emplearme y hacerme parte suya, lo que las leyes fundamentales habian justamente prohibido.

Si esto es *hacer una burla declarada de la division de los poderes y de los gobiernos liberales que la profesan y proclaman como un principio*, atribúyalo el Sr. Peña, si no á las circunstancias y miseria de los tiempos, á sus compañeros en el conservador, quienes no juzgaron en Diciembre de 1838 que introducian *representaciones pantomimicas*, haciéndome representar dos papeles, cuando reinaba el temor de que en la escena política, si prevale-

cia la revolucion, tragedias y no comedias vieran nuestros ojos. Este mudamiento de carácter apellidado satíricamente, por el mas gracioso de todos los *escelencias*, con el nombre de *truano ó de bufon*, ha sido tambien su costumbre; y nadie ignora que habiendo mañdado como ministro de lo interior que fuese restituido á su empleo un juez, á quien lo quitó un tribunal, despues como miembro de la suprema córte de justicia urgió, apurando los recursos de su talento, para que un acto enteramente semejante del general Morán, se declarase nulo. He aquí al Sr. Peña y Peña representando dos papeles, sin mas diferencia que una abierta contradicción de principios. Podia la festiva pluma de S. E. haber empleado mejor sus sales y donaire, describiéndonos al poder conservador, ciñendo unas veces *mas que mortal diadema*, vistiendo en otras la honrosa toga de los jueces, y confundido algunas con los testigos infames y viles que acusan y persiguen á sus mismos cómplices. En el *Dictámen* del Sr. Peña hay, como en un cajon de sastre, paños de varios colores para engalanar de capricho al distinguido poder conservador. ¡Oh tiempo alegre y divertido del carnaval!

Será ó no será cierto que el Sr. senador D. Agustín Perez de Lebrija no haya votado sus propias iniciativas presentadas como ministro; pero no deja de serlo que en el senado ninguno de sus compañeros ha pensarlo en escluirlo, ni mortificarlo, por medio de aquéllos pretextos de que es tan fecunda la malevolencia humana.

Presentándole al Sr. Peña y Peña ejemplos innegables y constantes de la conducta que se observa

en las cámaras legislativas respecto de la *esternacion de voto*, pregunta: *¿cuál es la ley que obligue al poder conservador á seguirse por los usos, buenos ó malos, de las asambleas legislativas?* ¡Y cuál es, repongo yo, la que autoriza al conservador, para seguir los usos buenos ó malos, del poder judicial? El Sr. Peña opina que *será mejor y mas seguro, que se guie por las máximas espresas y literales del poder judicial*; mas esta es una opinion privada de S. E., cuyo derecho para que prevalezca, es igual al que pudiera yo tener, para recomendar que el poder conservador prefiriese á todos los códigos, el muy severo y espeditivo de la Ordenanza general del ejército. Pediria yo para mi santo, como el Sr. Peña modestamente pide para el suyo.

No es sustancial y notable la diferencia que media entre las cámaras y el conservador bajo el punto de vista en que he presentado á estas corporaciones, *el de deliberantes*; y si bien se distinguen por el mayor ó menor número de sus miembros, mas se apróxima su naturaleza que la del conservador con el poder judicial. Se apela por un subterfugio al inconveniente de que una votacion, por ser corto el número de los individuos del conservador, pudiera depender de mi sufragio, cuando este inconveniente, si realmente lo es, no ha dependido de mi voluntad sino de la del conservador que hizo posible mi nombramiento de ministro, sin despojarme por esto de las atribuciones que me corresponden por la constitucion, como miembro propietario del cuarto poder. *¿No se llegó á pronunciar el conservador por la anticipacion de las reformas? ¿Cuál es, dónde*

está, el soñado inconveniente? El Sr. Tagle fué el autor de las leyes fundamentales, los Sres. Bustamante y Gomez Anaya concurren á su adopcion con su voto; el Sr. Peña y Peña aunque no era representante, trabajó particularmente en la formacion y redaccion de la quinta ley constitucional, que creó *una nacion independiente de licenciados dentro de otra de mexicanos*, y ninguno cree que sea inconveniente el que llegue á depender del voto de de estos respetables ciudadanos el que se adopte ó rechace alguna reforma ó mejora en las leyes que les debieron, mas ó menos su nacimiento. Cuidado, Sr. Peña, con forjar armas que al menor descuido pueden atravesar nuestros pechos.

Como la constitucion establece que el conservador se componga de cinco miembros precisamente, supuse yo que para discutir y resolver mi impedimento, hubiera llamado al primer suplente, y de aquí provino que, siéndolo el Sr. general D. Cirilo Gomez Anaya, no dudase yo su concurrencia á mi exclusiva. No se quiso, pues, estampar *una injuriosa falsedad*. ¿Cuál és, dígaseme, la facultad del conservador para disminuir, ó no contar con el número de miembros que la leyes fundamentales le dieron?

No es una patente y vergonzosa contradiccion referirse al hecho de que el Sr. Tagle propuso como único medio para salvar de la crisis, la anticipacion de las reformas, y manifestar despues recelo de que se resista á la adopcion de ellas por estimar que la constitucion de 1836 *es la mejor de todas las posibles y la mas propia para hacer la felicidad de la nacion*. Adviértase que no he afirmado en mi *Pro-*

testa que habia motivos para el temor; una posibilidad esplicaba y nada mas; y esto, no para que se le escluyera del seno de la corporacion, sino para hacer patente que un pretesto podia ser muy fecundo en consecuencias desagradables á sus autores. La fuerza del argumento que se titula *ad hominem*, se toma siempre de las razones alegadas por el contrario.

Confiesa el Sr. D. Manuel que *á invitacion y por instancias especiales del Sr. general Santa-Anna, cuando aun no era presidente interino de la república, y á presencia de otros varios señores diputados, senadores y consejeros, espuso francamente su concepto acerca de las reformas*; y esta confesion, que es de parte, me releva de la necesidad de solicitar pruebas de la *esternacion de su juicio*. Y aunque aspira á convertir en tertulia la muy séria y oficial conferencia que promovió el Sr. Santa-Anna para discutir lo mas conveniente en tan grave materia y para que le sirviese de norte en su administracion, no negará el Sr. Peña y Peña, que si concurrió no fué como un simple particular, que si esternó su voto, lo verificó como miembro del conservador, cuya opinion y no la de un abogado, aspiraba á conocer el Sr. Santa-Anna.

No olvide el Sr. Peña, que el Sr. secretario del conservador en su oficio ya citado de 1.º de Octubre, hizo valer mi influencia en la iniciativa para fundar mi impedimento; y no cabe duda que el Sr. Peña apoyando su conveniencia en las juntas de Buena-Vista, tambien ejerció poderoso influjo. Ademas el Sr. Tagle, me argüye con la publicacion de *impresos* á favor de las reformas, y lo que se imprime no

se distingue de lo que se habla, mas que en un accidente: claro es que si el imprimir una opinion es *esternarla*, lo es tambien pronunciarla de palabra en presencia de muchos testigos.

Un filósofo de este siglo (*) que ha escrito con gran acierto acerca de las pasiones, de su origen y consecuencia, dice, que *el orgullo y la altanería que provienen de ciertas cualidades, nunca son mas exigentes, que cuando estas son equívocas y el patrimonio de almas pequeñas: que desplegando su autoridad por medios duros, no logran mas que manifestar su ruindad y vileza.* ¿Cómo se adelanta el Sr. Peña y Peña á reprocharme que eché en cara al conservador falta de práctica y de experiencia en el manejo de los negocios públicos y que usé para ello de la *mas arrogante satisfaccion?* ¿Cuándo he pensado darle lecciones de juicio y de prudencia? El siguiente párrafo es digno de ser copiado todo entero. ¿Son por ventura, *habla D. Manuel*, los individuos que hoy componen el conservador unos niños acabados de salir de los colegios, para que necesitásemos de *sus profundas y sublimes advertencias?* ¿No hemos ocupado en tiempos diferentes los mismos puestos que S. E., y desempeñádoslos *sin haber merecido, á lo menos, el horror, la aversion é indignacion general de nuestros paisanos?* Este es propiamente el presuntuoso lenguaje de la aristocrácia que ha definido con tanta esactitud y precision el elocuentísimo conde de Mirabeau, en sus consideraciones sobre el órden de Cincinato. «Ecsaminad, dice, la aristocrácia romana que causó tantos estragos: dificilmente encon-

[*] De Weiss.

trareis su origen. Una sociedad de hombres que vivia en la mayor simplicidad, cuyas fortunas eran iguales y casi nulas, cuyos bienes territoriales no escedian de dos fanegas, escogió á algunos viejos para magistrados. Estos ancianos no disfrutaron de otra distincion que de la de su edad, su experiencia y el afecto que se les suponía del pueblo: de aquí vino el nombre de padres [*patres*] que les fué dado. Muy pronto los descendientes de estos hombres simples y rudos, se consideraron distinguidos entre sus conciudadanos, elevaron sus pretensiones, se arrogaron prerogativas, formaron uniones de familia á familia, las cimentaron por alianzas esclusivas; y esta política sola, sin título y distintivos de honor, estableció en Roma un cuerpo de nobleza *tan poseida del orgullo de dominacion, que despues de la espulsion de los reyes, nada ganó el pueblo en la revolucion, que era en la mayor parte su obra;* porque las familias patricias habiendo reunido en sus manos *el poder del monarca* y la influencia de la nobleza, cada patricio llegó á ser un Tarquino, y Roma *no disfrutó mas que antes de su libertad política,* con la diferencia de que *la tiranía residió en lo sucesivo en un cuerpo,* y muchos tiranos son una plaga mas horrible y espantosa que uno solo: porque un tirano puede detenerse por su propio interes; él tiene el freno de los remordimientos y el de la opinion pública; mas *un cuerpo* nada calcula, jamas siente remordimientos, y se decreta así mismo el honor, cuando lo que mas merece es la deshonra.?

La simple lectura de mi *Protesta* y de las frases de ella que trunca el Sr. Peña, ponen en claro que mi único objeto era manifestar las razones y los mo-

tivos de mi conducta en los dias amargos y penosos en que fuí miembro del gabinete, y no dar lecciones á personas cuyo juicio suponía maduro y reflexivo, y cuyos talentos no deseaba traer á discusion. Mas algo habia de decirse para disminuir la profunda sensacion que causó el ver estampadas bajo mi firma ciertas verdades que se procura ansiosamente sustraer del conocimiento y escámen del pueblo. Estas verdades adquirieron por mi confesion una fuerza adicional, porque se recordaba que habiendo sido uno de los apoyos mas firmes y resueltos del orden de cosas ecsistente, el convencimiento solamente, á que otros llamarán desengaño, ha podido decidirme á explicar la ineficacia y nulidad de los medios que se emplean en la direccion y marea de los negocios. Siempre he estado persuadido de que la boca de un funcionario no debe traicionar á su conciencia; y es propio de las repúblicas y de todos los paises libres, que sus funcionarios hablen francamente cuanto sienten, y que el caudal de su esperiencia se emplee, como el dinero público, en beneficio de la comunidad.

Si por esta relacion ingenua de mis ideas y de mis sentimientos caigo en el desagrado de algunos, péseles á ellos y no á mí, que cumplo con deberes muy sagrados; enemigo acérrimo de la anarquía y de sus desórdenes, no lo soy menos del extremo opuesto, el despotismo y la ignorancia, porque considero muy compatible el orden con la libertad, la firmeza de un gobierno, con los progresos de la ilustracion que no pueden detenerse en este siglo. Respeto á la corporacion de que soy miembro y no disputo las altas virtudes y conocimientos de mis

compañeros; pero no juzgo compatible con el sistema popular que la autoridad del conservador esté sustraída de juicio y responsabilidad, habiéndosele delegado el mayor poder de una sociedad, el de anunciar su voluntad soberana en casos extraordinarios. Tambien concibo que el deseo muy razonable de evitar los desafueros de la demagogia, arrastró á hombres bien intencionados á coartar demasiado la accion del pueblo, al que se le impuso mas un freno que se le dió direccion. Quizá se enmendarán ahora estos sustancialísimos defectos de las instituciones, y se colocará á la nacion mexicana en la senda del progreso, sin precipitarla tampoco en pos de una felicidad que no siempre es obra del momento, aunque siempre lo es del tiempo. Todo esto y mucho mas, está al alcance del conservador, y como no le dirijo advertencias, no temo que el Sr. Peña me anuncie los empleos y honores que ha disfrutado, *para imponer silencio á mi arrogancia.*

La sospecha de que la fuerza y energía con que promoví las reformas de la constitucion, me han hecho incurrir en el disgusto de algunas personas, no se desvanece con que hubiera aprendido en el seno del conservador las razones de su conveniencia. La contradiccion, si hubiera alguna, podria ser mas bien de los que suelen arrepentirse, venida la calma, de las concesiones que hicieron durante la tempestad y el peligro. Léase con atencion el dictámen que sobre esa misma anticipacion de reformas redactó el Sr. Peña y Peña y mereció despues la aprobacion del supremo poder conservador, y se descubrirá que la declaracion fué efecto, mas de la necesidad que del convencimiento. No es fácil adivinar en el dis-

curso del *Dictámen*, si se escribía para fundar la negativa de las reformas, ó para concluir con su admision.

A muchas personas imparciales y de recto juicio, pareció desacertado que el conservador ocurriese en demanda de una iniciativa, para resolver si estaba y legitimamente impedido de intervenir en el asunto de las reformas. Si el caso *se controvertia como dudoso*, ¿por qué en los anteriores, tambien dudosos, el de la circular de 8 de Abril y el de las ciento treinta mil libras, *no se requirió al legislador?* ¿Por qué en ellos decidió el conservador por sí y ante sí, sin venirle á las mientes pedir una declaracion de ley? ¿Será porque mi reclamo fué posterior, y no lo habia hecho sobre la esclusiva de los dos primeros negocios? Esta no puede ser la razon, porque si entonces se creyó el conservador con suficiente poder y facultad para declarar económicamente mi impedimento, el poder y la facultad no se menoscaban por mis objeciones en contrario. Conviene el Sr. Peña en que el supremo poder conservador no se dirigió á la cámara de diputados usando del derecho de *iniciativa*; pero sí oficialmente instando porque se hiciese, y desgraciadamente no fué atendido. No creo que sea levantarle un testimonio afirmar que la apetecia *segun sus deseos*, si se atiende á que esta es la propension natural de los hombres, que gustan de verse sostenidos en su voluntad ó en sus caprichos; y remitiendo el conservador á la cámara de diputados los documentos que podian sostener su juicio, bastante manifestó que hubiera estado muy complacido con una declaracion favorable. Amigo de la propiedad en los tér-

minos, aseguré que el conservador se espuso á un *desaire*, porque *desairar* es desestimar á una cosa ó persona, y no habiendo accedido la cámara á sus pretensiones, indudablemente *fuieron desestimadas*. Un cuerpo compromete su *prestigio* cuando muestra incertidumbre en sus operaciones y en su marcha, y dudar hoy lo que ayer se consideró cierto, esplica vacilacion, aunque no diré que inconsecuencia. En lo tocante á *dolor y rubor*, cada uno es dueño de sus afecciones, y no porfiaré porque el conservador sienta ó se avergüence de que le contestara la cámara de diputados *simplemente de enterado*, cuando pretendia una iniciativa para una declaracion de ley. Nótese que esa respetable corporacion se abstuvo de intervenir, y que su prudencia le sugirió un medio que dejando intacta la dificultad, no perjudicó ningun derecho, ni tampoco lo apoyó.

Convengo en que en los tribunales y en algunas corporaciones colegiadas, el impedimento ó falta temporal de sus miembros, no se califica sino por el resto de sus colegas. Mas para estos tribunales y corporaciones se han dado reglas anteriores, se han definido los casos de impedimento, y no se abandona á su antojo el seguir estas ó las otras disposiciones, por analogías ó interpretaciones acaso violentas. Lo es indudablemente deducir del establecimiento de suplentes para el conservador, el que este pueda, fuera de *una falta temporal necesaria*, colocar á un suplente por sola su voluntad en el asiento y con las funciones del propietario. En este argumento supone el Sr. Peña lo que habia de probar.

Para toda resolucion del supremo poder conser-

vador, basta la conformidad absoluta de tres de sus miembros por lo menos, segun el artículo 13 de la segunda ley constitucional, *¿cómo no ha de ser bastante*, segun el Sr. Peña, *la de cuatro en una calificación puramente económica?* Contesto que en este lugar se trata solamente del número de sufragios requeridos para que haya votacion; pero en el artículo 1.º de la citada segunda ley, terminantemente se declara que el poder conservador se depositará en *cinco individuos*, adoptándose el número impar para evitar el empate. Grandes fueran los apuros del conservador, si cuando no ecsistían mas que cuatro individuos en su seno, dos hubieran votado por mi impedimento, y dos contra la injusticia y arbitrariedad de la medida.

Al fin, concluye el Sr. Peña y Peña, porque á todo es señalado un término en esta triste vida; y al despedirse, no impetra, como en las comedias de Madrid, *el perdon generoso de los yerros*, sino que calificando de obra *del espíritu de oposicion y de discordia* las especies vertidas contra el memorable decreto de 9 de Noviembre de 1839, recomienda su facilidad de disiparlas *como el humo se disipa al impulso de los vientos*. A este nuevo Eolo es indispensable compadecerlo, porque en su cabeza es donde se hallan *el humo y el viento*.

¡Cuán dolorosas reflexiones sugiere la lectura detenida del Dictámen del Escmo. Sr. Lic. D. Manuel de la Peña y Peña! Un ciudadano de elevado carácter, notable por su saber, señalado en la sociedad por empleos distinguidos, se abandona á una pasión; esta lo subyuga, insulta á su compañero, lo entrega, cuanto le es dado, al oprobrio y á la ignominia. Como si

fuera *un antropófago literario*, devora la reputacion de un hombre que no ha atribuido al Lic. Retana ni á los individuos de alguna academia, *las nombradas lecciones de práctica forense mexicana*. ¿Dónde se halla la injuria que provocó tan desapiadada venganza? Observamos tambien que una corporacion, suprema en su línea, compuesta de hombres eminentes en el estado, espejo y modelo de los pueblos, ampara y adopta un desahogo de ira, *que si no es la última razon de los reyes, es al menos el argumento de su furor*. Herido yo en lo mas vivo de mi honor, me defiendo apoyado en las simpatías del generoso pueblo mexicano, que nunca favorece, ni la injusticia, ni la persecucion, ni la afrenta de algun ciudadano. Si los ataques se repiten, jamas cesaré de recomendar, que un agravio produjo otro agravio, *porque esta es la propension maligna del género humano*.

México, Febrero 25 de 1840.

José Maria Tornel.